ACTA DE SUSPENSIÓN

Fecha: 22/12/2025	Versión:

ACTA No. 01

CONTRATO No:	*CO-0783-2025*	TIPO DE CONTRATO:	*OBRA*
OBJETO:	*MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA BASICA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO MAGDALENA - ZONA NORTE*		
CONTRATISTA:	*CONSORCIO INSTITUCIONES MAGDALENA*		
INTERVENTOR: X NA ☐	*FOMCOLOMBIA*	SUPERVISOR: X NA ☐	*EFRAIN DE JESUS VARGAS CORVACHO*

FECHA DE INICIO:	*16 DE JULIO DE 2025*	SUSPENSIÓN No 1:	*N/A*
PLAZO:	*CUATRO (4) MESES*	REINICIO No 1:	*N/A*
FECHA TERMINACION INICIAL:	*16 DE NOVIEMBRE DE 2025*	VALOR:	*VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS TRECE MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($22.413.045.946)*
ADICIÓN EN PLAZO No 1:	*UN (1) MES Y ONCE (11) DIAS*	ADICIÓN EN VALOR No XX:	*N/A*
FECHA DE REINICIO PROG:	*10 DE ENERO DE 2026*	TIEMPO DE SUSPENSION EN DIAS:	*DIECINUEVE (19) DIAS*
FECHA DE TERMINACION PROG:	*14 DE ENERO DE 2026*	TIEMPO RESTANTE EN DIAS:	*CINCO (5) DIAS*

MOTIVO:

Teniendo en cuenta:

(i)El orden público en el Departamento del Magdalena, ha presentado un deterioro significativo. En los últimos días se ha reportado a nivel nacional un Paro armado por parte del grupo guerrillero del ELN, situación está que ha mantenido en máxima alerta a las autoridades, Adicionalmente, conforme a los reportes del ODEC (Observatorio Departamental de Convivencia y seguridad del Magdalena), se evidencia en distinta zonas del departamento la circulación de pasquines por parte de grupos al margen de la ley, en donde se indican restricciones de movilidad y limitaciones a las actividades cotidianas de las comunidades. Estas circunstancias han obligado a que los equipos deban ajustar los horarios de trabajo reduciendo sus jornadas en varios casos hasta el mediodía, con el fin de salvaguardar la integridad del personal y garantizar la seguridad. Estos hechos, ajenos por completo a la voluntad del contratista y de la interventoría, lo que ha generado afectaciones directas en los cronogramas y en la ejecución de las actividades previstas.

(ii) Las Instituciones Educativas del Departamento, han entrado en proceso de receso escolar lo que ha dificultado la concertación con los rectores para definir y programar las actividades que se deben desarrollar en los 9 (nueve) frentes de obras que aún se encuentran pendientes de inicio.

(iii) Debido a las fiestas de Navidad y fin de año, la dinámica regional y cultural del Departamento del Magdalena y de los municipios donde se ejecutan las obras, tiene incidencia directa sobre la disponibilidad de la mano de obra y el cumplimiento de la jornada laboral del personal y en la logística del transporte de materiales hacia las zonas de intervención.

(iv) Que la jurisprudencia del Consejo de Estado que dispone que, los contratos estatales pueden ser suspendidos para reconocer situaciones de interés público que impiden la ejecución del objeto contractual: *"En efecto, la finalidad de la suspensión del contrato estatal, como medida excepcional, está encaminada a reconocer la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impiden la ejecución temporal del negocio jurídico, y es precisamente por ese motivo que la misma no puede ser indefinida, sino que debe estar sujeta al vencimiento de un plazo o al cumplimiento de una condición. Por lo tanto, la suspensión no adiciona el contrato en su vigencia o plazo, sino que se delimita como una medida de tipo provisional y excepcional que debe ajustarse a los criterios de necesidad y proporcionalidad, sujeta a un término o condición, período este durante el que las obligaciones contenidas en el contrato no se ejecutan, pero sin que se impute ese tiempo al plazo pactado inicialmente por las partes."* (Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia del 28 de Abril de 2010, Rad. 19421, M.P. Enrique Gil Botero)

Por último y teniendo en cuenta lo anterior, se determina necesario realizar el Acta de Suspensión No. 01 , la cual se firma de común acuerdo entre el Contratante, el Contratista y la Supervisión e Interventoría, al considerarla viable y conveniente para el proyecto y que por los hechos aquí nombrados no se generan reclamaciones por ninguna de las partes. La mencionada Suspensión consta de los siguientes puntos:

PRIMERO. Suspéndase el plazo de ejecución del Contrato Nº CO-0783-2025, por un término de Diecinueve (19) días de suspensión, a partir del día 22 de DICIEMBRE del año 2025.

SEGUNDO. Durante el término de suspensión al que se refiere el punto PRIMERO, EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA y EL INTERVENTOR detendrán todas la actividades relacionadas con el Contrato Nº CO-0783-2025.

TERCERO. El CONTRATISTA se obliga a adecuar todas las pólizas suscritas a favor del contratante con el fin de que las mismas se ajusten a la vigencia del contrato, esto es, que se suspendan durante el término a que se refiere la presente acta y se renueven en la fecha de reinicio igualmente prevista en esta acta. El CONTRATISTA enviará las constancias respectivas al CONTRATANTE, una vez cumpla con la obligación a la que se refiere este *punto*.

CUARTO. Las partes manifiestan que dada la informaión suministrada en la presente acta, el contrato se reiniciará el día 10 del mes ENERO del 2026.

QUINTO. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo dispuesto y descrito en la presente Acta.

Las partes acuerdan que la suspensión del contrato no generará gastos de administración adicionales por permanencia en obra o lucro cesante a cargo de la GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA

Para constancia se firma a los 22 días del mes de DICIEMBRE de 2025 y se suscribe el ACTA DE SUSPENSION No 01.

EFRAIN DE JESUS VARGAS CORVACHO
Supervisor del Contrato
Secretaria de Infraestructura
GOBERNACION DEL MAGDALENA

CARLOS ANDRES REALES BRITO
Representante Legal
Contratista
CONSORCIO EDUCATIVO MAGDALENA

EDWIN ERUBEY MARTINEZ ECHEVERRY
Interventor
FOMCOLOMBIA

Contrato Nº: CO-0783-2025
Original: Gobernación del Magdalena
Copia: Archivo (Dependencia / Contratista / Interventor, si aplica)